



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Seis (06) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 020 2017 00120 00
Demandante(s)	CRUZ AMELIA RESTREPO ATEHORTUA
Demandado(s)	ANGEL ALBERTO SUAREZ ORDOÑEZ
Asunto	DECRETA EMBARGO, ORDENA OFICIAR.
AUTO SUSTANCIACIÓN	AUTO 726V

Se le informa a la memorialista que, para ordenar realizar el despacho comisorio para el secuestro del bien, se debe proceder a la captura de este por parte de la SIJIN-POLICIA, una vez sea informada la captura del bien por parte de esta entidad, se procederá a realizar el secuestro del mismo.

Por consiguiente, se ordena oficiar a la SIJIN-POLICIA NACIONAL para la retención de los vehículos identificados con placas CXT-434 propiedad del señor ANGEL ALBERTO SUAREZ ORDOÑEZ con C.C. 83.116.819 y WTO 734 propiedad de la SOCIEDAD TRANSNEIVANA S.A.S NIT 8130061875. Expídase por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial para este Juzgado el respectivo oficio.

En otro orden de ideas se ordena oficiar a Bancolombia S.A y a DAVIVIENDA, advirtiéndole a las mencionadas entidades que la medida de embargo comunicada mediante oficio 119 y 120 de 18 de febrero de 2020 se limita en la suma de **\$202.701.290** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese.

Se ordena oficiar a BANCO DE BOGOTA para que informe si se acató la medida de embargo comunicada mediante oficio 118 de 18 de febrero de 2020, informándole que la medida se limita en la suma de **\$202.701.290** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese.

Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALBERTO SUAREZ ORDOÑEZ con C.C. 83.116.819 en la cuenta corriente # 860001007 del BANCO DAVIVIENDA. Se le advertirá a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de **202.701.290** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)